

**CONTRATACION DIRECTA CD-17/2014**  
**"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON PARTES PARA CUATRO SERVIDORES**  
**MARCA IBM PARA EL AÑO 2014."**  
**FONDOS PROPIOS**

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, que me denominaré "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**", y el señor **RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA**, mayor de edad, Ejecutivo Empresarial, de este domicilio, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.** del domicilio de esta ciudad, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato de servicios, el cual es financiado con fondos propios, y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el: El Contrato mismo, los Términos de Referencia, Resolución Razonada Número cero seis/dos mil catorce, dictada a las quince horas con veinticinco minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil trece, documentos de oferta Económica, las garantías solicitadas por el contratante y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre ellos se hará prevalecer lo establecido en el Contrato y los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de "Mantenimiento preventivo – correctivo con partes para cuatro servidores marca IBM, para el año dos mil catorce". **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, se obliga para con el contratante a brindar los siguientes servicios: **1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Que incluye: **a)** Realizar mantenimiento preventivo dos veces al año, **b)** Verificación del estado y condiciones de operación antes de efectuar el mantenimiento; **c)** Revisión interna del equipo para verificar estado de cables de conexión de dispositivos, cables de señal eléctrica, memoria, fuente de poder, unidades de disco, unidad de cinta, unidad de CD-ROM; **d)** Aspirado de componentes internos (CPU) y externa (CPU, Monitor, Teclado, Ratón) del equipo; **e)** Revisión de bitácoras de errores (si fuera aplicable); **f)** Limpieza de cubiertas exteriores; **g)** Finalizado el mantenimiento entregar informe técnico u hoja de visita/servicio detallando las condiciones bajo las cuales se encuentra el equipo, así como

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR	
UNIDAD DE PRESUPUESTO	
Compromiso Presupuestario Provisional	
No. 85/011	FECHA 28-1-14
	
AUTORIZADO	

RP

9

las recomendaciones pertinentes para mejorar su desempeño y funcionalidad. **2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** a) La contratista mantendrá en funcionamiento el equipo del contratante, incluyendo reparaciones ocasionadas por fallas en su operación; b) Proporcionar número de Call Center al cual deberá reportarse las fallas en el equipo; c) La contratista reemplazará las partes sin costo adicional, suministrando e instalando las partes necesarias para mantener en buen funcionamiento el equipo, según las especificaciones de fabricación; d) El tiempo de atención a llamadas no deberá de sobrepasar las dos horas, a partir del reporte de la falla; e) La contratista deberá garantizar la disponibilidad de partes para poder atender el reemplazo de estas cuando fuese necesario; f) Finalizado el mantenimiento entregar informe técnico u hoja de visita/servicio detallando los cambios efectuados. **3. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO QUE RECIBIRA EL MANTENIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: Detalle de servidores marca IBM.** a) **SERVIDOR DE DOMINIO PRIMARIO:** Marca: IBM, Modelo: EServer X3500, Procesador: Intel Xeon E5420, 2.5GHz, Memoria Ram: 8 GB, Disco Duro Primario: 136 GB, Disco Duro Secundario (2 en espejo): 136 GB, en espejo, (Disco de Datos), Sistema Operativo: Windows Server 2008, 32 bit, SP1. b) **SERVIDOR DE DOMINIO SECUNDARIO:** Marca: IBM, Modelo: EServer X3500, Procesador: Intel Xeon E5420, 2.5GHz, Memoria Ram: 8 GB, Disco Duro Primario: 136 GB, Disco Duro Secundario (2 en espejo): 136 GB, en espejo, (Disco de Datos), Sistema Operativo: Windows Server 2008, 32 bit, SP1. c) **SERVIDOR WEB 1:** Marca: IBM, Modelo: System X3650 M3, Procesador: Intel Xeon E5640, 2.6GHz, Memoria Ram: 16 GB, Disco Duro Primario: 146 GB ( 2 discos físicos de 146 GB en espejo), Disco Duro Secundario: 272 GB, ( 3 discos físicos de 146 GB en RAID), Sistema Operativo: Windows Server 2008, Server R2. d) **SERVIDOR WEB 2:** Marca: IBM, Modelo System x3650 M3, Procesador: Intel Xeon E5640, 2.66 GHz, Memoria Ram: 16 GB, Disco duro primario: 146 GB (2 discos físicos de 146 GB en espejo), Disco duro secundario: 272 GB (3 disco físicos de 146 GB en RAID), Sistema Operativo: Windows Server 2008 Server R2. **CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE SERVICIOS.** La atención de los servicios requeridos se requiere en horario 7x24, fines de semana o feriados. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de la contratación será a partir del mes de Enero al mes de Diciembre del año dos mil catorce. El Responsable de administrar el contrato suscrito será la Licenciada Katia Navarrete de Sosa, en su calidad de Jefe de la Unidad de Tecnología de Información. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Fondo pagará a la contratista la cantidad total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,(\$6,858.46) con IVA incluido, el pago será de forma mensual mediante once cuotas mensuales de **QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** (\$571.54) para el periodo de enero a noviembre de dos mil catorce y una cuota de **QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$571.52) para el mes de

diciembre de dos mil catorce, contra la presentación de la factura y acta de recepción del servicio.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA.** La contratista deberá rendir Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento del monto contratado, y la vigencia de la garantía comenzará a surtir efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el mencionado contrato y sus prorrogas si las hubiere, debiendo ser presentada dentro de los quince días hábiles después de la firma del contrato en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) FONAVIPO. En caso de presentar fianza con vigencia cerrada el contratista debe estar consciente que de darse una prorrogas deberá renovar la fianza. **CLÁUSULA OCTAVA:**

**INCUMPLIMIENTO.** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el Fondo podrá dar por terminado este contrato previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLÁUSULA**

**NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del

contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b) ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLÁUSULA**

**DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente, aceptando desde ya el contratista al depositario judicial de sus bienes que propusiere el contratante y a quien exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse

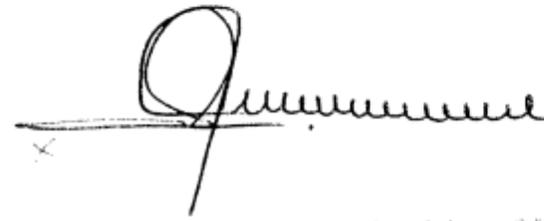
por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veintidós cincuenta y siete- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la Contratista:

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:**

**CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que sea proporcionada por FONAVIPO en el proceso de ejecución del presente contrato será confidencial y no podrá ser revelada a terceros por parte del contratista; ni los informes que se entreguen después de cada mantenimiento. La contratista se responsabiliza de que sus

HP

empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil trece.

   
SAN SALVADOR, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de Diciembre del año dos mil trece. Ante Mí, **CARLA MARIA MENDEZ REYES**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cuarenta y cuatro años de edad del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, FONAVIPO**, que se puede llamar "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **a)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo; **b)**

Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, como Director Ejecutivo del FONDO por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; y c) Resolución Razonada número cero seis/dos mil catorce, dictada a las quince horas con veinticinco minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil trece; en el que se autoriza la Contratación Directa por los servicios de Mantenimiento Preventivo - Correctivo con partes para cuatro Servidores marca IBM para el año dos mil catorce a la empresa **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, representante exclusivo para El Salvador de la marca IBM; y por la otra el señor **RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA**, ejecutivo empresarial, de cincuenta y un años de edad, este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.** del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil ciento noventa y uno- ciento uno- seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación debidamente certificada por Notario: a) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social e incorporación del texto íntegro de la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad el día veinte de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Enrique Borgo Bustamante, inscrita al número treinta del Libro dos mil setecientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de junio de dos mil once, en la que consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y a la Directora Vicepresidente de la Junta Directiva en forma conjunta o separada; y b) Copia certificada de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgado por **GBM de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable**, ante los oficios notariales de Diego Martín Menjivar, a las nueve horas del día veintiocho de Junio de dos mil trece, a favor del señor Rafael González Zepeda, y en el cual se relaciona la existencia y la representación legal de la sociedad; por lo tanto el compareciente se encuentra facultado para firmar actos como el presente y a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Contratista**", y **ME DICEN**: Que han convenido en celebrar el anterior contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo - Correctivo con partes para cuatro servidores marca IBM para el año dos mil catorce, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del



Handwritten initials or mark in the bottom left corner.

documento, por ser su declaración de voluntad, y que se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el: El Contrato mismo, los Términos de Referencia, Resolución Razonada Número cero seis/dos mil catorce, dictada a las quince horas con veinticinco minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil trece, documentos de oferta Económica, las garantías solicitadas por el contratante y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre ellos se hará prevalecer lo establecido en el Contrato y los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de "Mantenimiento preventivo – correctivo con partes para cuatro servidores marca IBM, para el año dos mil catorce". **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, se obliga para con el contratante a brindar los siguientes servicios: **1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Que incluye: **a)** Realizar mantenimiento preventivo dos veces al año, **b)** Verificación del estado y condiciones de operación antes de efectuar el mantenimiento; **c)** Revisión interna del equipo para verificar estado de cables de conexión de dispositivos, cables de señal eléctrica, memoria, fuente de poder, unidades de disco, unidad de cinta, unidad de CD-ROM; **d)** Aspirado de componentes internos (CPU) y externa (CPU, Monitor, Teclado, Ratón) del equipo; **e)** Revisión de bitácoras de errores (si fuera aplicable); **f)** Limpieza de cubiertas exteriores; **g)** Finalizado el mantenimiento entregar informe técnico u hoja de visita/servicio detallando las condiciones bajo las cuales se encuentra el equipo, así como las recomendaciones pertinentes para mejorar su desempeño y funcionalidad. **2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** **a)** La contratista mantendrá en funcionamiento el equipo del contratante, incluyendo reparaciones ocasionadas por fallas en su operación; **b)** Proporcionar número de Call Center al cual deberá reportarse las fallas en el equipo; **c)** La contratista reemplazará las partes sin costo adicional, suministrando e instalando las partes necesarias para mantener en buen funcionamiento el equipo, según las especificaciones de fabricación; **d)** El tiempo de atención a llamadas no deberá de sobrepasar las dos horas, a partir del reporte de la falla; **e)** La contratista deberá garantizar la disponibilidad de partes para poder atender el reemplazo de estas cuando fuese necesario; **f)** Finalizado el mantenimiento entregar informe técnico u hoja de visita/servicio detallando los cambios efectuados. **3. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO QUE RECIBIRA EL MANTENIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: Detalle de servidores marca IBM. a) SERVIDOR DE DOMINIO PRIMARIO:** Marca: IBM, Modelo: EServer X3500, Procesador: Intel Xeon E5420, 2.5GHz, Memoria Ram: 8 GB, Disco Duro Primario: 136 GB, Disco Duro Secundario (2 en espejo): 136 GB, en espejo, (Disco de Datos), Sistema Operativo: Windows

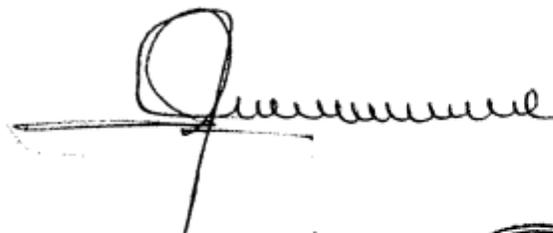
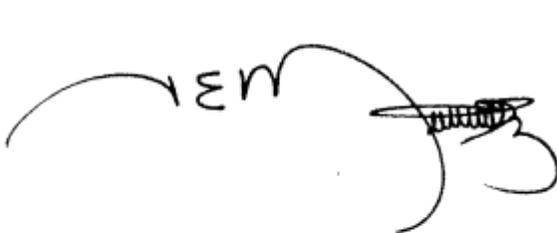
42

Server 2008, 32 bit, SP1. **b) SERVIDOR DE DOMINIO SECUNDARIO:** Marca: IBM, Modelo: EServer X3500, Procesador: Intel Xeon E5420, 2.5GHz, Memoria Ram: 8 GB, Disco Duro Primario: 136 GB, Disco Duro Secundario (2 en espejo): 136 GB, en espejo, (Disco de Datos), Sistema Operativo: Windows Server 2008, 32 bit, SP1. **c) SERVIDOR WEB 1:** Marca: IBM, Modelo: System X3650 M3, Procesador: Intel Xeon E5640, 2.6GHz, Memoria Ram: 16 GB, Disco Duro Primario: 146 GB ( 2 discos físicos de 146 GB en espejo), Disco Duro Secundario: 272 GB, ( 3 discos físicos de 146 GB en RAID), Sistema Operativo: Windows Server 2008, Server R2. **d) SERVIDOR WEB 2:** Marca: IBM, Modelo System x3650 M3, Procesador: Intel Xeon E5640, 2.66 GHz, Memoria Ram: 16 GB, Disco duro primario: 146 GB (2 discos físicos de 146 GB en espejo), Disco duro secundario: 272 GB (3 disco físicos de 146 GB en RAID), Sistema Operativo: Windows Server 2008 Server R2.

**CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE SERVICIOS.** La atención de los servicios requeridos se requiere en horario 7x24, fines de semana o feriados. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de la contratación será a partir del mes de Enero al mes de Diciembre del año dos mil catorce. El Responsable de administrar el contrato suscrito será la Licenciada Katia Navarrete de Sosa, en su calidad de Jefe de la Unidad de Tecnología de Información. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Fondo pagará a la contratista la cantidad total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,(\$6,858.46) con IVA incluido, el pago será de forma mensual mediante once cuotas mensuales de **QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** (\$571.54) para el periodo de enero a noviembre de dos mil catorce y una cuota de **QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$571.52) para el mes de diciembre de dos mil catorce, contra la presentación de la factura y acta de recepción del servicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA.** La contratista deberá rendir Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento del monto contratado, y la vigencia de la garantía comenzará a surtir efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el mencionado contrato y sus prorrogas si las hubiere, debiendo ser presentada dentro de los quince días hábiles después de la firma del contrato en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) FONAVIPO. En caso de presentar fianza con vigencia cerrada el contratista debe estar consciente que de darse una prorroga deberá renovar la fianza. **CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el Fondo podrá dar por terminado este contrato previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser

modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b) ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente, aceptando desde ya el contratista al depositario judicial de sus bienes que propusiere el contratante y a quien exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veintidós cincuenta y siete- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la Contratista: [REDACTED]

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que sea proporcionada por FONAVIPO en el proceso de ejecución del presente contrato será confidencial y no podrá ser revelada a terceros por parte del contratista; ni los informes que se entreguen después de cada mantenimiento. La contratista se responsabiliza de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y yo el suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MARIA MENDEZ RIVERA